



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/128/2024-D.

INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Querétaro, Querétaro, siendo las diez horas con cinco minutos del **veinticinco de septiembre** de dos mil veinticinco, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **veinticuatro de septiembre** de la presente anualidad, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro; anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Mtra. Noemí Sabino Cabello  
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
DE ASUNTOS JURÍDICOS



Santiago de Querétaro, Querétaro, veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco<sup>1</sup>.

**VISTO** el oficio TEEQ-SGA-AC-877/2025 suscrito por la persona actuaria adscrita al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro<sup>2</sup>, recibido el día de la fecha en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>3</sup> y registrado con el folio 1267; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro<sup>4</sup>, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos<sup>5</sup> del Instituto **ACUERDA**:

**PRIMERO. Recepción y glosa.** Se tiene por recibido el oficio de la cuenta, en una foja con texto por un lado, a través del cual se notifica y anexa copia certificada del acuerdo emitido el veintitrés de septiembre, en tres fojas con texto por ambos lados, más certificación.

Documentación que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa, para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO. Oficialía Electoral.** En atención al acuerdo de cuenta, mediante el cual la magistratura ponente determinó lo siguiente:

*[...] Conforme a la vinculación determinada en la sentencia dictada en el presente procedimiento, se ordena al Instituto Electoral, para que a través de su Dirección Ejecutiva, certifique la difusión del extracto de sentencia, la cual debe encontrarse visible en la cuenta de la red social Facebook del denunciado, así como los días en que se encontró visible, y una vez hecho lo anterior, remita a este Tribunal Electoral el acta de Oficialía Electoral que resulte de la certificación realizada.*

*[...]*

(Énfasis original)

A fin de cumplimentar el requerimiento realizado, con fundamento en los artículos 77, fracción X de la Ley Electoral; 44 fracción II, inciso b), c), d) y k) del Reglamento Interior del Instituto, con relación a los diversos 1, 3, 5 y 7 del

---

<sup>1</sup> Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

<sup>2</sup> En lo sucesivo. Tribunal Electoral.

<sup>3</sup> En adelante. Instituto.

<sup>4</sup> En lo sucesivo. Ley Electoral.

<sup>5</sup> En lo subsecuente, Dirección Ejecutiva.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto, se instruye al personal de la Coordinación Jurídica, a efecto de que certifique y desahogue mediante acta de Oficialía Electoral el contenido de las ligas electrónicas que se desprenden de la copia certificada del acuerdo anexo al oficio TEEQ-SGA-AC-877/2025, recibido en la Oficialía de Partes del Instituto el veinticuatro de septiembre y registrado con el folio 1267, en los términos precisados en el mismo.

**TERCERO. Remisión.** Aunado a lo anterior, una vez que se cuente con el acta respectiva, sin mayor trámite, se ordena su remisión al Tribunal Electoral, previa copia certificada que obre agregada a los autos del presente expediente.

**Notifíquese por estrados a la ciudadanía y mediante oficio a la Coordinación Jurídica del Instituto, así como al Tribunal Electoral, en su momento; con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 50, fracciones II y III; 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto,  
**CONSTE.**

A blue ink signature of Noemí Sabino Cabello, followed by her name in bold black text.  
**Mtra. Noemí Sabino Cabello**

Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



NSC/MECC/ESHM

INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
DE ASUNTOS JURÍDICOS